



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, trece de octubre de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 107
DEMANDANTE	MARIA ALEJANDRA DURANGO CASTILLO
DEMANDADO	DANIEL ROBERTO RUBIO JIMENEZ
RADICADO	0500131100082021- 00471 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 28 de Septiembre de 2021, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas y el vestuario conforme al título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente incremento del IPC, del año inmediatamente anterior. En tal sentido deberá aclarar hechos y pretensiones. Deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

Requisitos que no se cumplieron a cabalidad, ya que se liquidó con base en el IPC del año siguiente.

Por ello y prelucido el termino referido sin que se haya allegado la totalidad de lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

R E S U E L V E :

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.